



ASESORÍA JURÍDICA

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

20 de marzo de 2018
AJ-OF-106-2018

Licenciada
María del Mar López Delgado
Correo electrónico marialopez@anep.or.cr

Asunto: Requisitos para concursar en las plazas de Administración con énfasis en Recursos Humanos.

Estimado Licenciada:

Con la aprobación del señor Director a.i. de esta Asesoría Jurídica, se procede a dar respuesta a su oficio número UAJ-ML-066-2018, sin fecha, recibido el 07 de marzo del año en curso, recibido en esta oficina, en la que solicita si la señora Kattia Vanessa Duarte Moreira, puede participar en la especialidad Administración con énfasis en Recursos Humanos, en razón de que:

“ingresó al sistema del Servicio Civil en el año 2008, pero la misma empezó a concursar para puestos en el año 2010; ella es profesional en psicología, y dentro de los registros que mantiene esta institución ella se encuentra concursando tanto para puestos en psicología como en Administración con énfasis en Recursos Humanos hasta la fecha. Pero en el Ministerio de Educación Pública al concursar por una plaza en esta última especialidad se le dice que ella no puede participar porque conforme a un Dictámen(Sic) realizado por el Servicio Civil, la psicología se consideró que no era una carrera atinente al puesto, entonces mi consulta es la siguiente, dicho dictamen es del año 2015 y en vista de que según las bases de reclutamiento ella sigue concursando en ambas carreras, se debe tomar como que tal dictamen no le aplica a ella por ser posterior a la fecha en que ella entró a formar parte de la lista de elegibles?”

Sobre este caso se procedió a realizar las respectivas consultas, a las diferentes áreas de la Dirección General, para obtener un mayor esclarecimiento en este caso.

Por su parte el Área de Reclutamiento y Selección, mediante el oficio ARSP-OF-285-2018, de fecha 12 de marzo de 2018, manifiesta lo siguiente:



ASESORÍA JURÍDICA

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

20 de marzo del 2018

AJ-OF-106-2018

Página 2/5

(...) Para el entendimiento de la respuesta, como preámbulo y orientación, he de manifestarle de la existencia de dos situaciones diferentes, que no se deben de confundir entre ellas.

La primera situación, es lo relacionado con el Concurso Nacional Extraordinario(Sic) año 2011, denominado N° NE-001-2011, en el cual la petente Kattia Vanesa Duarte Moreira, en aplicación del artículo 20 del Estatuto de Servicio Civil, artículo 9 y 15 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, se reclutó en la clase de puesto Profesional de Servicio Civil 1 A, Especialidad Psicología, sin sub especialidad, y posteriormente se acepta la ampliación de la oferta (cuando la figura constaba como vigente), de las siguientes clases de puesto: Profesional de Servicio Civil 1 A, Especialidad de Recursos Humanos sin sub especialidad, Profesional de Servicio Civil 1 B, Especialidad de Recursos Humanos sin sub especialidad y Profesional de Servicio Civil 1 B, Especialidad de Psicología sin sub especialidad.

*Merece importancia señalar que la especialidad de Administración de Recursos Humanos, en el año 2011 que se dio apertura al reclutamiento N° NE-001-2011, si era atiente(sic) la carrera de psicología hasta la fecha de vigencia por la modificación de la especialidad y bajo esa premisa, la petente **continúa** como candidata elegible, integrando el Registro de Elegibles, el cual se mantiene en el Área de Reclutamiento y Selección de Personal, los datos suministrados del Sistema Automatizado de la Gestión del Empleo y el Talento Humano (SAGETH), son visibles en el sitio web oficial de la Dirección General de Servicio Civil www.dgsc.go.cr , de conformidad a las pruebas de idoneidad y los atestados académicos presentados según el cuadro de abajo. (...)" (Prueba1)*

*"(...) La segunda situación, abarca sobre los temas propios de la participación de la petente Kattia Duarte Moreira, en el **concurso interno**, en aplicación del artículo 21 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil y la resolución N° DG-155-2015, de fecha 18 de setiembre de 2015, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2015, llevado a cabo por el Ministerio de Educación Pública, denominado Concurso MEP-01-2017 (Título I), el cual los procedimientos, la organización, la verificación de los requisitos del artículo 5 de la resolución N° DG-155-2015, la evaluación de los predictores de valor, la evacuación de la consultas, el proceso recursivo y la declaratoria del registro de elegibles son competencia del Ministerio de Educación Pública.*

Cabe señalar también que la fase recursiva, tal como el recurso de revocatoria y el recurso de apelación son de conocimiento pleno en el Ministerio de Educación Pública, el recurso de revocatoria en la Oficina de Gestión Institucional de



ASESORÍA JURÍDICA

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

20 de marzo del 2018

AJ-OF-106-2018

Página 3/5

Recursos Humanos del MEP y enalzada el recurso de apelación, ante la Ministra de ramo, de conformidad a la aplicación de la resolución N° DG-155-2015, artículo 6 inciso VIII, artículo 10 y artículo 11.

No obstante de lo anterior, es importante analizar la situación desde la perspectiva de la competencia, a la luz del artículo 5, de la citada resolución, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MEP, tiene la potestad de proceder a revisar los requisitos para optar por la posibilidad de un postulante en admisión del procedimiento para el concurso interno año 2017, en la clase de puesto de **Profesional en la Especialidad Administración de Recursos Humanos**, conforme a lo establecido en el Manual Descriptivo de Especialidades.

Siendo que las atinencias de la Especialidad Administración de Recursos Humanos, fueron modificadas en el Manual Descriptivo de Especialidades, desde la vigencia del Dictamen Técnico N° 11-2015, de fecha 13 de marzo de 2015, emitido por el Área de Organización de Trabajo y Compensaciones de la Dirección General de Servicio Civil y además que la petente no se encuentra amparada a las eximentes legales por su situación laboral actual, para la no aplicación de los requisitos de la especialidad Administración de Recursos Humanos.(...)” (Prueba 2)

“(...) Con vista en el Sistema Integra 2 del MEP y en la base de datos del MEP de conformidad a lo observado en el sitio web www.mep.go.cr, se puede demostrar la situación real laboral de la petente, donde se encuentra nombrada en forma Ascenso interina, desde 01 de agosto de 2016 con vencimiento de prórroga hasta el 31 de julio de 2018, ocupando el puesto N° 400047, en clase de puesto Profesional de Servicio Civil 1 B, Especialidad Psicología.(...)” (Pruebas 3 y 4)

“(...) La tramitación de la Oficina de Gestión Institucional(Sic) de Recursos Humanos del MEP, misma que verifica el requisito establecido en el artículo 5 de la resolución N° DG-155-2015, ha procedido conforme a la aplicación de la Especialidad de Administración de Recursos Humanos, según el Manual Descriptivo de Especialidades, con vista desde el sitio oficial de la Dirección General de Servicio Civil web www.dgsc.go.cr. El cual expongo, en lo que interesa:

“Nota importante: En caso de que se supriman carreras, las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que, a partir de la vigencia del presente Dictamen Técnico, no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa,



ASESORÍA JURÍDICA

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

20 de marzo del 2018

AJ-OF-106-2018

Página 4/5

inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad.

Las personas nombradas en forma interina con los requisitos vigentes hasta la emisión de este Dictamen Técnico, podrán mantenerse nombrados en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.”

Nota: *Según Dictamen Técnico 055-2014 del 26-05-2014, se suprimen las siguientes carreras: Economía, Ingeniería Industrial, Sicología, Administración Manual Descriptivo de Especialidades – Resolución DG-221-2004 del 3/09/2004 Pública, Maestría en Gestión y Administración Pública, Maestría en Administración Pública, énfasis Gestión Pública. Nota: Eliminadas por dictamen técnico No. 011-2015 del 13 de marzo 2015. Psicología, énfasis en Recursos Humanos Psicología con énfasis en Administración de Recursos Humanos (Dictamen 078-2012 del 01/11/2012). Maestría en Psicología Industrial y Organizacional. (Resolución DG-010-2011 del 06 de enero de 2011).” (...)*

De igual manera por parte del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, de la Unidad de Organización del Trabajo, mediante el oficio AOTC-UOT-OF-065-2018, de fecha 14 de marzo de 2018, sobre lo manifestado por la petente, manifiesta lo siguiente:

“(…) en cuanto a la eliminación de la carrera de Psicología como atinencia académica de la especialidad Administración de Recursos Humanos, me permito manifestarle que efectivamente mediante el Dictamen Técnico N° 55-2014, de fecha 26 de mayo del 2014, se llevó a cabo la actualización de esta especialidad, eliminando de su apartado de atinencias académicas varias formaciones profesionales en las que nuestro Sistema Clasificador de Puestos cuenta con una especialidad que demarca de forma específica ese campo de acción, como es el caso de la Psicología.(…)

De igual manera esta Área hace referencia a lo indicado supra, con respecto a la nota técnica, del Dictamen Técnico N° 55-2014, por lo que:

“(…) a la luz de lo dispuesto en la Resolución DG-155-2015, la cual establece las regulaciones para realizar Concursos Internos para los puestos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, y lo indicado en la nota técnica antes transcrita, las



ASESORÍA JURÍDICA

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

20 de marzo del 2018

AJ-OF-106-2018

Página 5/5

personas interinas que se mantienen nombrados en puestos con la especialidad Administración de Recursos Humanos, cuya formación profesional fue eliminada con la emisión de Dictámenes Técnicos, tienen derecho a participar de los Concursos Internos que se efectúen en sus instituciones para clases con esa especialidad.(...)”

A raíz de lo manifestado supra, es importante aclarar, que si bien la señora Duarte Moreira, se encuentra actualmente en el Registro de Elegibles en la especialidad Administración, con énfasis en Recursos Humanos, debe tomar en cuenta que el Dictamen Técnico No. 55-2014, es claro, cuando manifiesta que si el funcionario al momento de emitirse dicho dictamen, ya se encontraba nombrado en esa especialidad, podía optar por la carrera administrativa, en la misma, como una excepción. Por lo tanto en este caso es la solicitante, y la Administración activa a quien corresponde, realizar un estudio de los puestos que ha ocupado en su momento, y si le aplica dicha excepción, en razón de que dicha situación es un asunto interno de la administración.

Atentamente,

Original firmado [Licda. Karol Ramírez Brenes

Licda. Karol Ramírez Brenes
Asesoría Jurídica

KRB/AMRR

Adjuntos:

1. Impresión del Sistema Automatizado de la Gestión del Empleo y el Talento Humano (SAGETH), de la señora Kattia Vanessa Duarte Moreira.
2. Copia de la Especialidad Administración de Recursos Humanos, según el Manual Descriptivo de Especialidades.
3. Impresión Consulta de nombramiento del Ministerio de Educación Pública, de la señora Kattia Vanessa Duarte Moreira.
4. Impresión de las Acciones de personal de la de la señora Kattia Vanessa Duarte Moreira. según INTEGRA 2.
5. Oficio ARSP-OF-285-2018, de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por el Área de Reclutamiento y Selección.
6. Oficio AOTC-UOT-OF-065-2018, de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.